ISE ANDALUCÍA
Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE OBRAS, DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD: "Construcción de nuevo centro tipo C2 en Aguadulce (Roquetas de Mar)-Zona Palacio de Congresos" (código 04006410)"

Cuenta: PME-08. Programa.1.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LOS CONTRATOS DE SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TECNICA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS TRABAJOS DE:

- DIRECCIÓN DE OBRAS (D.O.)
- DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS (D.E.)
- COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS (C.S.S.E.)

Almería, Febrero de 2011

Í N D I C E:

1. OBJETO DEL PLIEGO
2. UBICACIÓN, EMPLAZAMIENTO Y NOMBRE DE LA OBRA
3. PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACIÓN DEL SERVICIO
4. FORMA DE PAGO
5. DURACIÓN DEL CONTRATO
6. OBLIGACIONES GENERALES Y PARTICULARES
7. SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE LAS OBRAS
8. COMPROBACIÓN DE REPLANTEO, CERTIFICACIONES, MODIFICACIONES Y SUSPENSIONES TEMPORALES DE LAS OBRAS
9. LIBRO DE ÓRDENES Y ASISTENCIA Y LIBRO DE INCIDENCIAS.
10. RECEPCIÓN DE LA OBRA
11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL PLIEGO:

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es la contratación del servicio de:

D.O. Dirección de Obra
D.E. Dirección de la ejecución de la obra
C.S.S.E. Coordinación de Seguridad y Salud en la ejecución de la obra

Según especifica el Anexo I del PCAP

2. UBICACIÓN, EMPLAZAMIENTO Y NOMBRE DE LA OBRA:

La parcela total sobre la que se ha de ubicar el nuevo centro docente se compone de las parcelas EQ-1 y EQ-2 del Sector 44 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, sumando un total de 6.001, m2. Se sitúa entre la Avda. Gran Canaria, Avda. Maspalomas y C/Puerto de la Luz.

El nombre del objeto del servicio es "Dirección de obras, Dirección de la ejecución de obras y Coordinación de seguridad y salud" para la Obra de Construcción de nuevo centro tipo C2 en Aguadulce (Roquetas de Mar)-Zona Palacio de Congresos" (código 04006410)".

3 PRESUPUESTO MAXIMO DE LA LICITACIÓN DEL SERVICIO:

El Presupuesto máximo de licitación del servicio, se especifica en le Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato. Así mismo el de obra y la distribución de las anualidades se especifican con carácter indicativo en el citado Anexo I.

Los honorarios estimados para dicho servicio se estiman a precio cerrado y no producirán modificación por variación del presupuesto final del proyecto aprobado. La modificación del importe del servicio, podrá ser estimada en el caso de causas imprevistas debidamente justificadas que generen la necesidad de modificación en el Programa de Necesidades, debiendo contar con la autorización de la Administración.

4. FORMA DE PAGO:

Los honorarios facultativos se abonarán en la forma prevista en el P.C.A.P.

Las minutas de honorarios se emitirán por el contratista adjudicatario, quien asume la obligación de abono a sus colaboradores. Si el contratista es una UTE o una Sociedad Profesional y así se ha reconocido en la adjudicación del contrato, las minutas las emitirá la entidad reconocida.

Los pagos de los honorarios facultativos en relación con la dirección de la obra se efectuarán con arreglo a las certificaciones mensuales, que se emitirán al origen, en función de la relación valorada aprobada.

La obra anteriormente referida, se realiza al amparo de Proyecto aprobado y supervisado por este Ente. El Presupuesto Global de licitación es de 3.529.686,46 € (IVA incluido) y se corresponde con las anualidades especificadas en el P.C.A.P.

De acuerdo con el Resumen General del Presupuesto aprobado, los honorarios facultativos ascienden a la cantidad de 134.830,87 € (IVA incluido), distribuidos de la siguiente manera:

CONCEPTO HONORARIOS	**BASE IMPONIBLE**	**IVA (18%)**	**TOTAL**
Dirección obra Arquitecto	52.330,41 €	9.419,47 €	61.749,88 €
Dirección Ejecución Arquitecto Técnico	52.330,41 €	9.419,47 €	61.749,88 €
Coordinación de Seguridad y Salud	9.602,63 €	1.728,48 €	11.331,11 €
	114.263,45 €	**20.567,42 €**	**134.830,87 €**

Las cantidades a abonar en las minutas de honorarios deberán afectarse, en su caso, de la baja ofertada por el adjudicatario del servicio.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO:

La duración del contrato se especifica en el anexo I del P.C.A.P., y coincidirá con el plazo de ejecución de la obra contratada y aprobado, inicialmente propuesto en 14 meses, no obstante quedará vinculado al plazo de ejecución real de la obra.

6. OBLIGACIONES GENERALES Y PARTICULARES:

Las tareas de Dirección de la obra, de acuerdo con la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, deberán ser asumidas por Arquitecto/a.

Las tareas de Dirección de Ejecución de la obra deberán ser asumidas por Arquitecto/a Técnico/a.

Son obligaciones del DIRECTOR DE OBRA:

a) Deberá tener conocimiento puntual de la marcha de la obra en la fase de ejecución, obligándose a realizar cuantas visitas sean necesarias para tal consecución.

b) Observará la existencia y condiciones de la licencia de obras de referencia.

c) Redactará un informe mensual con la expresión de la evolución de las obras e incidencias acaecidas con carácter general y de la necesidad de modificados o complementarios, en particular.

d) Formalizará la certificación mensual de la obra realizada tomando como referencia la relación valorada de obra ejecutada.

e) Tres meses antes de la finalización prevista para la ejecución de la obra, emitirá informe de posibilidad o imposibilidad de cumplimiento del plazo estipulado por el contratista.

f) Tramitará con toda diligencia, la solicitud de prórroga por la contrata, siempre que exista causa debidamente justificada.

g) Facilitará al Órgano de Contratación el Libro del Edificio, que deberá contener el proyecto con los planos definitivos, las modificaciones aprobadas, en su caso, la documentación necesaria para los correspondientes trámites administrativos, el acta de recepción, la relación de los agentes que han intervenido en la ejecución, y las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y de sus instalaciones.

h) Deberá suscribir el certificado final de la obra, así como la medición general de la misma.

Son obligaciones del DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN:

a) Controlará la construcción de la obra cualitativa y cuantitativamente

b) Efectuará el seguimiento del programa de obras

c) Velará por la consecución del Plan de Control de Calidad, establecido en el proyecto, y el aprobado en la oferta del contratista adjudicatario de la obra por el Órgano de Contratación, ordenando la realización de las pruebas y ensayos precisos.

d) Redactará mensualmente la relación valorada de la obra ejecutada, con el concurso del representante del contratista de la obra.

e) Verificará la idoneidad de los materiales y productos de la construcción recibidos en obra.

f) Comprobará los replanteos, la disposición de los elementos constructivos e instalaciones conforme al proyecto.

g) Colaborará en la elaboración de la documentación de la obra realmente ejecutada que conformará el Libro del Edificio.

h) Deberá emitir informe mensual referido a las pruebas y ensayos efectuados en dicho período con la hoja o certificación de resultados de los mismos.

i) Aportará los resultados de los controles de calidad y ensayos realizados.

j) Deberá suscribir el certificado final de obra.

COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

Las tareas de Coordinación de Seguridad y Salud, deberán ser asumidas por Arquitecto/a y/o Arquitecto/a Técnico/a.

En cualquier caso, será un profesional distinto del director de obra y del director de ejecución de obra, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad, en las decisiones técnicas y en la estimación de la duración de los tajos.

b) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que el contratista, los subcontratistas y los trabajadores autónomos, apliquen coherentemente los principios de prevención conforme al artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales así como la cooperación entre ellos.

c) En particular se aplicará el contenido del párrafo anterior en las siguientes tareas:

- Orden y policía de la obra.
- Ubicaciones de áreas de trabajo, accesos y circulaciones interiores
- Manipulación de materiales y uso de medios auxiliares.
- Control periódico de las instalaciones provisionales.
- La delimitación de almacenamientos, sobre todo si son materiales peligrosos.
- Almacenamiento y evacuación de residuos y escombros

d) Deberá aprobar el Plan de Seguridad y Salud confeccionado por el contratista, para su aprobación por la administración actuante.

7. SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE LAS OBRAS:

Por parte del órgano de Contratación se designará a un técnico de la Unidad de Construcciones Escolares, a fin de efectuar el seguimiento, coordinación y desarrollo de la obra.

8. COMPROBACIÓN DE REPLANTEO, CERTIFICACIONES, MODIFICACIONES, SUSPENSIONES TEMPORALES

COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

DIRECTOR DE OBRA: Deberá suscribir el Acta de Comprobación de Replanteo y remitir un ejemplar de la misma al órgano de Contratación.

DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN: Deberá suscribir el acta de comprobación de replanteo.

CERTIFICACIONES

DIRECTOR DE OBRA: El Director de la Obra, deberá conformar las certificaciones parciales que se emitan durante la obra, así como la certificación final de las unidades de obra ejecutadas.

DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN: Deberá elaborar las relaciones valoradas para conformar las certificaciones mensuales así como las de la certificación final de las unidades de obra ejecutadas.

MODIFICACIONES

DIRECTOR DE OBRA: Cuando el Director de Obra considere necesario una modificación del proyecto inicial, remitirá informe motivado y valorado a fin de recabar autorización del Órgano de Contratación para incoar con carácter de urgencia el expediente correspondiente, redactando para su aprobación nuevo proyecto modificado, con o sin repercusión económica, en el que se reflejarán los precios contradictorios que se establezcan, en su caso.

SUSPENSIONES TEMPORALES

DIRECTOR DE OBRA: En caso de aprobación por el órgano de Contratación de suspensiones temporales de la obra, bien sean parciales o totales, el Director de Obra, deberá levantar acta que suscribirá con el contratista, así como con el técnico de seguimiento a que se refiere el apartado 7, a la que acompañará anejo integrado por la medición de la parte o partes suspendidas, tanto de la obra ejecutada en dicha o dichas partes, como de los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en ellas.

9. LIBRO DE ÓRDENES Y ASISTENCIA Y LIBRO DE INCIDENCIAS.

DIRECTOR DE OBRA: Resolverá las contingencias que se produzcan en la obra y consignará en el Libro de Órdenes y Asistencia, las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.

DIRECTOR DE EJECUCIÓN: Consignará en el Libro de Órdenes y Asistencia las instrucciones precisas y los ensayos que requiera del contratista.

COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA EJECUCIÓN: El Libro de Incidencias de Seguridad y Salud deberá estar en poder del Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución.

En caso de que se produzca alguna anotación en dicho libro, el Coordinador deberá remitir en plazo máximo de 24 horas a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia correspondiente una copia

10. RECEPCIÓN DE LA OBRA:

DIRECTOR DE OBRA: Elevará informe al Órgano de Contratación al menos con un mes de antelación, la fecha prevista de terminación de obra.

Deberá suscribir el acta de recepción de la obra expresada, de la que se harán tantos ejemplares como asistentes al acto acudan.

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

DIRECTOR DE OBRA: El Director de Obra en el término de quince días previos al cumplimiento del plazo de garantía redactará un informe respecto al estado final de las obras y efectuará la liquidación del contrato.

Conforme,

EL ADJUDICATARIO,

Fdo.: